

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS

AUDIENCIA DE AUDIENCIA DE INTERROGATORIO, TESTIMONIOS Y FALLO
CONFORME CON EL ARTÍCULO 579 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

REF.: PROCESO DE LICENCIA JUDICIAL PROMOVIDO EN FAVOR DE NIDIA
RONDÓN MARROQUÍN

Fecha: Jueves 7 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-027-2018-00207-00

Hora de inicio: 09:07 A.M.

Hora de terminación: 11:49 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y siete minutos de la mañana (09:07 A.M.) del día siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 579 del C.G.P., en la que se escucharán en interrogatorio al demandante y en testimonios a los señores de LAURA MELISSA BARRIOS RONDÓN, CARLOS ARTURO DELGADO MERLANO, ASTRID DE LA CANDELARIA BARRIOS JOLY, JAVIER DE JESÚS BARRIOS JOLY y EBERS RONDÓN MARROQUÍN, a fin de resolver la demanda presentada por el señor JUAN WALBERTO BARRIOS MERLANO para enajenar un bien de propiedad de la persona en condición de discapacidad, adelantado a continuación del proceso de interdicción de **NIDIA RONDÓN MARROQUÍN**, radicado bajo el No. 2018-00207 proveniente del Juzgado Veintisiete (27) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho la invitación a los siguientes correos electrónicos: jwbarrios11@gmail.com, correspondiente

al señor JUAN WALBERTO BARRIOS MERLANO, quien es el Guardador de la persona en condición de discapacidad; al correo jatro.5612@gmail.com, perteneciente al apoderado de la parte actora, Dr. JAIME TROCONIS SANTODOMINGO; al correo lauramelissa102@gmail.com, perteneciente a la testigo LAURA MELISSA BARRIOS RONDÓN; al correo carlosdelgadomerlano@hotmail.com, correspondiente al testigo CARLOS ARTURO DELGADO MERLANO; al correo astro313@hotmail.com, perteneciente a la testigo ASTRID DE LA CANDELARIA BARRIOS JOLY; al correo javijol@hotmail.com, correspondiente al testigo JAVIER DE JESÚS BARRIOS JOLY y al correo ebers2004@hotmail.com, perteneciente al testigo EBERS RONDÓN MARROQUÍN.

A la audiencia concurrió el guardador de la persona en condición de discapacidad, señor JUAN WALBERTO BARRIOS MERLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.067.744 de Pereira - Risaralda, en compañía de su apoderado, Dr. JAIME TROCONIS SANTODOMINGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.885.961 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 30.035 del C. S. de la J., LAURA MELISSA BARRIOS RONDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.407.323 de Cartagena - Bolívar, ASTRID DE LA CANDELARIA BARRIOS JOLY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.427.054 de Cartagena - Bolívar y EBERS RONDÓN MARROQUÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.270.855 de Armero Guayabal - Tolima.

Seguidamente, se le tomó el juramento al demandante señor JUAN WALBERTO BARRIOS MERLANO y a los testigos LAURA MELISSA BARRIOS RONDÓN, ASTRID DE LA CANDELARIA BARRIOS JOLY y EBERS RONDÓN MARROQUÍN, para luego continuar con la recepción de las declaraciones, quienes absolvieron las preguntas del Despacho, conforme quedó registrado en el audio; por su parte el señor apoderado de la parte actora manifestó no tener preguntas por practicar.

Luego, se indagó con el aludido apoderado si era necesario insistir con los demás testimonios, quien indicó que con los

elementos de prueba recaudados era suficiente, por lo cual el Despacho limitó la prueba a los ya recaudados y consideró que no era necesario recabar los testimonios de JAVIER DE JESÚS BARRIOS JOLY y CARLOS ARTURO DELGADO MERLANO. Para luego ordenarse un receso de una hora, a fin de proferir la decisión correspondiente. Siendo la hora de las once y treinta y cuatro minutos de la mañana (11:34 A.M.), se reanudó la audiencia para el proferimiento del fallo, cuya parte resolutive de transcriba a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1°) de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER al demandante, señor JUAN WALBERTO BARRIOS MERLANO, en su condición de guardador de la señora NIDIA RONDÓN MARROQUÍN, la licencia para vender el inmueble ubicado en la Calle 170 A Bis No. 57 - 11 AP, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 714819.

SEGUNDO: ADVERTIR que la licencia que se concede, es por un término de seis (6) meses, vencido el mismo, se entenderá extinguida la misma.

TERCERO: ORDENAR al demandante, señor JUAN WALBERTO BARRIOS MERLANO, acreditar al Despacho la destinación del producto de la venta del inmueble ya identificado.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al señor apoderado de la parte actora, quien manifestó estar conforme con la decisión.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana (11:49 A.M.).

Se deja constancia, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultada la primera parte del registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b26aee23-9d58-4f1b-9603-de079ff38304?vcpubtoken=572d7e7b-a0ac-4cb7-bb44-d71e63342eae>

La segunda parte puede ser consultada en:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2667536f-ddef-447b-a340-0af6f5e1c4be?vcpubtoken=34991448-1603-47fd-8ca7-9781cd8a4918>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5fece620fe9e17dae9fa8d4c25cbc3d1c7258e9498c558e257828217b3a
c028**

Documento generado en 07/10/2021 12:50:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**